



ACUERDO REGIONAL N° 000271-2023-GR.LAMB/CR [4751183 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del presente año, el consejero regional Juan Pablo Horna Santa Cruz solicita que el Ejecutivo Regional realice la publicación de las Ordenanzas



ACUERDO REGIONAL N° 000271-2023-GR.LAMB/CR [4751183 - 0]

Regionales que se emitan conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a las normas internas del Gobierno Regional Lambayeque.

El consejero regional refiere que a través de su comisión se emitió la Ordenanza Regional relacionada a la protección recuperación extrajudicial de los predios estatales que se encuentran bajo competencia, administración o propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, la misma que fue aprobada en el mes de mayo del presente año; sin embargo, tiene conocimiento que ésta no ha sido publicada en el diario oficial El Peruano a efecto de que tenga validez jurídica la dación de dicha norma.

Al respecto, cabe precisar que de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, ***en su artículo 21° numeral o) establece que son atribuciones del Gobernador Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.*** (Negrita, Cursiva y Subrayado nuestro).

Es importante indicar de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española – RAE, el término PROMULGAR, significa: ***“Publicar formalmente una ley u otra disposición de la autoridad a fin de que sea cumplida y hecha cumplir como obligatoria”*** (Negrita, Cursiva nuestro).

No obstante a ello, dentro de la normatividad interna del Gobierno Regional Lambayeque, mediante Decreto Regional N° 003-2018-GR.LAMB/PR, se decretó la actualización del Manual de Procedimiento Administrativos – MAPRO del Gobierno Regional Lambayeque el mismo que establece en el **CÓDIGO N° 0004-GR.LAMB – APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ACTA Y NORMA REGIONAL** lo siguiente: **5.0 Etapas, numeral f) El Secretario del Consejo Regional dispone mediante la Oficina de Administración la publicación de Norma Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones en la capital de la Región.**

El Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 53° - De la Promulgación, Publicación y vigencia de las Ordenanzas y Acuerdos Regionales, refiere lo siguiente: ***“El Presidente Regional (Gobernador Regional) promulga la Ordenanza Regional, ordenando su publicación, la misma que se realiza en el Diario Oficial, en otro diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional”.***

Conforme puede observarse tanto la Ley Orgánica del Gobierno Regional como las normas internas de Ejecutivo Regional, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional han establecido el procedimiento de quién debe ser encargado de realizar las publicaciones de las Ordenanzas Regionales, más aún si éstas son del interés público del mismo ejecutivo regional.

En la práctica, se emitió el memorando N° 0000169-2019-GR.LAMB/GR [3205395-0], de fecha 17 de abril del 2019, donde el ex Gobernador Regional se dirige al Secretario General indicando lo siguiente: ***“Me dirijo a usted para manifestarle que, a partir de la fecha, deberá encargarse de tramitar la publicación de las ordenanzas regionales a través de la Oficina Regional de Administración, tanto en el diario Oficial El Peruano como en el Diario La República, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales. Con el fin indicado deberá efectuarse la coordinación correspondiente con la Secretaría del Consejo Regional, para que cumpla con remitir a su despacho el texto de las ordenanzas correspondientes en formato word”.***

Conforme puede verse, el memorando (que se encuentra vigente) está conforme a la normatividad legal analizada y como tal debe darse cumplimiento, bajo entera responsabilidad del ejecutivo regional, en específico de quienes en el MAPRO aparecen como los responsables de la publicación de las ordenanzas, así como de la Secretaría General, conforme al memorando antes citado.

En consecuencia, las ordenanzas regionales al ser promulgadas por el Ejecutivo Regional deben seguir el procedimiento establecido en los documentos de gestión internos, como es el Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO y los documentos internos que se hayan emitido, bajo responsabilidad.



ACUERDO REGIONAL N° 000271-2023-GR.LAMB/CR [4751183 - 0]

Del debate realizado en la sesión del consejo regional, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 07, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. Se ausentó al momento de la votación el Cons. Reg. Espinoza Soto, el Cons. Reg. Alva Alva y la Cons. Reg. Exebio Cabrera, previa justificación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al EJECUTIVO REGIONAL disponga, bajo responsabilidad, la publicación de las Ordenanzas Regionales que se emitan conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a las normas internas del Gobierno Regional Lambayeque, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, al Gerente General Regional, a la Secretaría General, al Jefe de la Oficina Regional de Administración y a las instancias administrativas del presente acuerdo regional para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 10/09/2023 - 22:33:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
09-09-2023 / 12:53:17